



Notario de Providencia Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 06 de Febrero de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Providencia Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio N°: 2046 - 2020.-

Providencia, 06 de Febrero de 2020.-



N° Certificado: 123456793773.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456793773.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456793773> .-

CUR N°: F417-123456793773.-

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0408



Cert. N° 123456793773
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



REPERTORIO N° 2046/2020

ICT

OT N° 1519059 -

ACTA

PRIMERA SESION ORDINARIA DE ACCIONISTAS

“SOCIEDAD PARTICIPANTE ESUB CAPITAN ORELLA S.A.”

En Santiago, Republica de Chile, a cinco de Febrero del año dos mil veinte, ante mí, **MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: **CRISTIAN PON VIDAL**, chileno, soltero, asesor legal, cedula nacional de identidad número quince millones trescientos quince mil ochocientos ochenta y siete guion ocho, domiciliado en Avenida Vitacura número tres mil quinientos sesenta y ocho, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad que acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que decididamente facultado según se verá más adelante viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: y declara que se encuentra firmada por don Sergio Osvaldo Gritti Bravo, don Marcelo Livio Gritti Bravo, y doña Maria Soledad Vásquez.-En Santiago de Chile, a veintisiete de enero de dos mil veinte, en la oficina de la sociedad de calle Mateo de Toro y Zambrano número mil cuatrocientos setenta y uno, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, siendo las trece horas, se lleva a efecto la **Primera Junta General Ordinaria de Accionistas** de la **SOCIEDAD PARTICIPANTE ESUB CAPITAN ORELLA S.A.** en adelante “**SOPESCO S.A.**”, con la asistencia de don Sergio Osvaldo Gritti Bravo, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad y Rol único Tributario número diez millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos siete guion K, en representación



de la sociedad **Inversiones San Martino Ltda.**, Rol único Tributario número setenta y seis millones veintidós mil novecientos treinta y cuatro guión dos, quien viene en su calidad de accionista titular de cincuenta acciones de SOPESCO S.A.; don **Marcelo Livio Gritti Bravo**, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad y Rol único Tributario número nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil treinta y dos guion tres, quien viene en su calidad de accionista titular de cincuenta acciones de SOPESCO S.A., quienes reúnen en sus manos cien acciones que constituyen el cien por ciento de las acciones de SOCIEDAD PARTICIPANTE ESUB CAPITAN ORELLA S.A. Por acuerdo de los asistentes presidió esta Primera Junta Ordinaria de Accionistas don Sergio Osvaldo Gritti Bravo y actuó de Secretario la Gerente General de la misma doña María Soledad Vásquez Gonzalez. La presente Junta se realiza de acuerdo a los estatutos y la citación a la misma se efectuó personalmente a los Accionistas y dado que se encuentran presente la totalidad de las acciones emitidas, que componen el capital social, no es necesario acreditar las demás formalidades de la convocatoria y citación, conforme a lo establecido en la Ley sobre Sociedades Anónimas. **I.-CITACIÓN Y OBJETO DE LA JUNTA:** La Gerente General de la sociedad toma la palabra e informa que ha sido citada esta Junta Ordinaria de Accionistas de acuerdo a la ley sin ningún tipo de formalidad producto de que asiste la unanimidad de los accionistas dueños del cien por ciento de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad. Junta que ha sido solicitada y llevada a cabo con la finalidad de nombrar al Gerente General y Representante Legal de la Sociedad; Memoria, Aprobación del Balance General, Nombramiento de Auditor Externo, Distribución de utilidades y Elección de Directorio. **II.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL:** Los accionistas comparecientes, de acuerdo a lo preceptuado en estatutos sociales nombran a doña **MARÍA SOLEDAD VÁSQUEZ GONZALEZ**, cédula de identidad y Rol único Tributario número doce millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete guion ocho, como Gerente General y Representante Legal de la SOCIEDAD PARTICIPANTE ESUB CAPITAN ORELLA S.A., quien ya fue nombrada en virtud de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de los estatutos sociales de SOCIEDAD PARTICIPANTE ESUB CAPITAN ORELLA S.A., los cuales constan en escritura pública de constitución de SOCIEDAD PARTICIPANTE ESUB CAPITAN ORELLA S.A. de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, suscrita ante el Notario Público Iterino de Santiago doña Margarita Moreno Zamorano, la cual figura inscrita a fojas noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho, Número cuarenta y ocho mil ochocientos tres del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil diecinueve, nombramiento que se renueva unánimemente en



Cert Nº 123456783773
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 123456793773
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



este acto. Nombramiento que será válido mientras no sea revocado por La Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas de la compañía y que tendrá las siguientes facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos y ejecutar todos los de su giro ordinario y sin que la enumeración sea taxativa e importe limitación alguna podrá especialmente: abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes, sean o no bancarias, de ahorro o depósito, de crédito y especiales, en moneda nacional o extranjera, imponerse de su movimiento, aprobar o impugnar sus saldos, retirar los correspondientes talonarios de cheques, dar órdenes de no pago y girar y sobregirar en dichas cuentas; depositar, girar, suscribir, resuscribir, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar: avalar, depositar, endosar, en dominio, garantía o en cobranza, cancelar, descontar, protestar y hacer protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o negociables; conceder quitas o esperas; tomar boletas de garantía; aceptar y ceder créditos y derechos; entregar y retirar bienes, documentos y valores en custodia, en garantía o en cobranza; arrendar y abrir cajas de seguridad; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversión; contratar préstamos con o sin intereses, en forma de mutuos, pagarés, préstamos con letras o avances contra aceptación, líneas de crédito, sobregiros, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en moneda nacional o extranjera; con o sin garantía, reajustables o no; invertir y reinvertir los fondos sociales; constituir y retirar depósitos en dinero, especies o valores a la vista o plazo; adquirir, enajenar, comprar, vender, aportar, permutar, gravar, dar y tomar en arriendo o leasing y administrar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, acciones, fondos mutuos, derechos, privilegios, negocios, establecimientos, marcas, patentes, bonos, debentures y todo tipo de valores mobiliarios; adquirir, comprar, enajenar, vender, aportar, permutar, gravar, dar y tomar en arriendo o leasing y administrar bienes inmuebles; pudiendo fijar precios, cabidas y deslindes y demás condiciones y elementos propios de dichos actos y contratos; constituir y aceptar todo tipo de garantías e hipotecas, incluso con cláusula de garantía general; otorgar y aceptar fianzas simples o solidarias y otras cauciones, prendas sobre bienes muebles, cosas corporales o incorporeales, derechos, acciones, bonos y toda clase de valores mobiliarios, posponerlas, alzarlas y cancelarlas; avalar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria; constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y otras limitaciones al dominio; celebrar toda clase de contratos y otros actos jurídicos, nominados o innominados, unilaterales, bilaterales o plurilaterales, sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, como ser de promesa, de compraventa, de opción, de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de dación en pago, de mandato, de comodato, de depósito, de transporte, de fletamento, de permuta, de trabajo, de corretaje, de distribución, de transacción, de construcción a suma alzada o de administración, de

mutuo, de arrendamiento de cosas, de seguro de leasing, de franquicia, de factoring, de forward, de swaps y de derivados, compraventas condicionales y de divisas a futuro y de cualquier otra especie, fijar sus condiciones particulares y establecer cláusulas esenciales, de la naturaleza y/o accidentales, indemnizatorias o penales, modificarlos, complementarios, ratificados, rectificarlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos y ponerles término en cualquier forma; subcontratar y autocontratar; concurrir a la constitución de sociedades civiles o comerciales, de asociación o cuentas en participación, de corporaciones o de cooperativas, ingresar a las ya constituidas y concurrir a la modificación, disolución o liquidación de aquellas en que forme parte, asistir a juntas y tomar parte en sus decisiones; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades que forme, tomar parte en su administración y en general, celebrar todos los demás actos y contratos que su gestión haga necesario o estime conveniente a los intereses de la empresa; presentarse a propuestas públicas o privadas y registros de contratistas; solicitar concesiones administrativas y de cualquier naturaleza u objeto; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier motivo o título; pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación o por cesión de bienes todo lo que la sociedad adeudara por cualquier motivo o título y extinguir obligaciones por novación, transacción, remisión, compensación, confusión, resolución, pérdida de lo debido, nulidad, rescisión o prescripción; asumir y reconocer deudas; renunciar acciones como las de nulidad, resolución o rescisión, evicción y otras; pudiendo aceptar su renuncia y renunciar y aceptar la renuncia de derechos; retirar correspondencia certificada, encomiendas y giros; otorgar y firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y demás instrumentos públicos y privados; constituir domicilios especiales y establecer agencias, filiales y sucursales en Chile o en el extranjero; efectuar toda clase de operaciones de aduana y de cambio en moneda nacional y extranjera y de comercio exterior; firmar, endosar, cancelar, negociar y retirar documentos de embarque, conocimientos, pólizas de aduana, certificados consulares, manifiestos y cualquier otro documento que diga relación con la sociedad; autorizar cargos en cuenta corriente por operaciones de comercio exterior o de cambios internacionales; suscribir y modificar registros de exportación e importación y sus anexos, ejecutar toda clase de operaciones relativas a negocios de importación y exportación; abrir y contratar aperturas de acreditivos en moneda nacional o extranjera, abrir cartas de crédito; retirar mercaderías de aduana; representar a la sociedad, con las más amplias facultades, en el país o en el extranjero, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público y privado, nacional o extranjera, administrativa, judicial y bancaria como el Fisco y las Municipalidades, Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Banco Central, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción



Cert Nº 1234567893773
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 123456793773
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



y demás servicios de la administración pública centralizada, autónoma o descentralizada, ante los bancos comerciales e instituciones financieras, previsionales, de salud o de seguridad social; manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar administrador de dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las pertenencias mineras y minerales; solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención e inscribir propiedad intelectual, realizando todos los actos y gestiones destinados a proteger la propiedad industrial o intelectual, presentando solicitudes de inscripción o de renovación; convenir licencias de explotación y ceder a cualquier título estas especies de propiedad; conferir mandatos generales o especiales, revocarlos y reasumirlos, delegar en todo o en parte estas facultades; representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, arbitral o especial, administrativo o de cualquier otra clase, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de ésta representación judicial podrán actuar por la sociedad con todas las facultades establecidas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y también con las establecidas en el inciso segundo del mismo precepto, esto es, las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, con declaración expresa que la facultad de transigir, comprende también la transacción extrajudicial. **III.- APROBACIÓN DEL BALANCE:** La Junta hace mención que no existe Balance alguno que aprobar en virtud de que la SOCIEDAD PARTICIPANTE ESUB CAPITAN ORELLA S.A. no tuvo ejercicio comercial relevante en el año tributario dos mil diecinueve. **IV.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** En atención a lo anteriormente expuesto, no hay utilidades para repartir. Se fijara distribución de dividendos una vez que la sociedad comience a generar ingresos operacionales. **V.- ELECCION DE DIRECTORIO:** El Sr. Presidente señala que corresponde a proceder a la renovación del Directorio, el que fue elegido en la escritura de constitución de la sociedad y hasta la celebración de la presente Junta. Por la unanimidad de los accionistas concurrentes, eligen directores de la sociedad a los nombrados en la escritura de constitución de la SOCIEDAD PARTICIPANTE ESUB CAPITAN ORELLA S.A. **VI.- AUDITOR EXTERNO:** El Presidente señaló que corresponde la designación de un Auditor Externo de la Sociedad, proponiendo contratar a don Sergio De Marco, moción que es

aprobada por unanimidad. **VII.- ASUNTOS VARIOS:** Finalmente el señor Presidente ofreció la palabra a los presentes, por si éstos desearan formular cualquier clase de observaciones o comentarios de interés social, no existiendo intervenciones a este respecto. **VIII.- REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA:** Se autorizó al señor Asesor Legal don **Cristian Pon Vidal** y al Gerente General doña **María Soledad Vásquez G.** para que indistintamente cualquiera de los nombrados, por sí o debidamente representados, o a cualquiera de los accionistas comparecientes o al portador de copia firmada de la presente Junta de Accionistas, para que separada o indistintamente reduzcan a escritura pública en lo que corresponda, el Acta de esta Junta, incluyendo los poderes y facultades otorgados. Asimismo se faculta al portador de dicha escritura y de un extracto autorizado de ella para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que en derecho corresponda practicar en el Registro de Comercio pertinente. **IX.- EJECUCION DE ACUERDOS:** Enseguida la Asamblea resolvió llevar a efecto los acuerdos y resoluciones adoptados en esta sesión, desde luego y sin mayores trámites, previa suscripción de la presente Acta por los concurrentes ya designados para dicho propósito. **TERMINO DE SESION.** No habiendo otro punto que tocar, se levanta la sesión a las trece treinta horas. En señal de aceptación y conformidad con lo indicado, expuesto y acordado, firman los accionistas y Gerente General. Hay Firmas de Sergio Osvaldo Gritti Bravo, don Marcelo Livio Gritti Bravo, y doña Maria Soledad Vásquez.- "Conforme con su original el acta copiada que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.-



Cert Nº 1234567893773
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>


CRISTIAN PON VIDAL



REPERTORIO
2046-2020


PATRICIA DONOSO GOMIÉN
MP
DG
NOTARIO PÚBLICO
27°
NOTARÍA DE SANTIAGO